ESTUDIOS PREVIOS No. 014

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. MODIFICADO Decreto 1082/2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, es una Institución Prestadora del Servicio de Salud, entendida como categoría especial de entidad pública municipal, descentralizada, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud, e integrante del sistema general de seguridad social en salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, cuyo objetivo principal es la prestación de servicios de Salud de primer nivel de atención a toda la comunidad, con eficiencia, efectividad y oportunidad, adelantando acciones de protección, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que “la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

Que el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011, determino la conformación de los Equipos Básicos de Salud, como un concepto funcional y organizativo que permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Que según la norma ibídem, para la financiación y constitución de estos equipos Básicos de salud, concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud.

Que a través de la Resolución 877 de 09 de mayo de 2025, emitida por el Ministerio de Salud y Protección social, se efectuó una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, hace parte de las empresas sociales del Estado a las cuales se les asignaron recursos para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación efectiva de equipos básicos de salud.

Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para garantizar el pago de los servicios de apoyo a la gestión de la E.S.E. Centro de Salud del Municipio de Firavitoba.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y/O DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE AMPLIACION, CARACTERIZACIÓN, INTERVENCIÓN Y ACCIONES

INHERENTES A LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD ZONA URBANA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 877 DE 09 DE MAYO DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y JUSTIFICACION

De conformidad con lo señalado en la Ley 100 de 1993, la E.S.E. Centro de Salud del Municipio de Firavitoba se transformó mediante acto administrativo en una Empresa Social del Estado, siendo una entidad pública de carácter especial, descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que presta servicios de salud de baja complejidad.

Del mismo modo, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado, se regirán por las normas del derecho privado, siendo su jurisdicción la ordinaria y pudiendo excepcionalmente aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común.

Al interior de la E.S.E., se expidió el Estatuto de Contratación, donde se establecen mecanismos de contratación, determinando que para procesos de contratación hasta de 50 SMMLV, se realizaran por contratación directa y después de esta cuantía por convocatoria pública.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ESTUDIOS DE MERCADO, DURACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado a reconocer es de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE quedando supeditado a la disponibilidad presupuestal que se expida y la cual se determina conforme el presupuesto asignado para dicha actividad, debiendo verificarse en la propuesta el soporte ofrecido, la experiencia del proponente y el valor de la propuesta, proyectándose una duración de TRES (03) MESES.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad del servicio se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026012 del 13 de enero de 2026, código 2450209-006-110000, Rubro presupuestal, Honorarios equipos básicos urbanos - FTE: DISPONIBILIDAD INICIAL.

5. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la cuantía aproximada a contratar, se debe realizar por el mecanismo de contratación directa, tal como lo determina el Estatuto de Contratación, seleccionando la propuesta más adecuada a los intereses y necesidades de la E.S.E., teniendo en cuenta entre otros el menor valor, la experiencia, cumplimiento y demás que sean necesarios para una selección objetiva del contratista.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

1. Prestar sus servicios como auxiliar de enfermería a la E.S.E Centro de Salud del Municipio de Firavitoba de forma presencial según las necesidades de la institución en relación a los equipos básicos de atención en salud.
2. Realizar la localización e identificación de las familias asignadas por microterritorio, realizando el mapeo y cartografía social de las zonas intervenidas, según el microterritorio asignado de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio asignado.
3. Informar a la comunidad las acciones que desarrollaran los equipos a través de medios y herramientas comunicativas.
4. Desarrollar bajo la dirección de la Enfermera del EBS la caracterización socio-ambiental, individual y familiar a la cantidad de familias que se determinen en el cronograma de actividades durante la vigencia del contrato o en el territorio que le sea asignado por la E.S.E, las cuales se deberán adelantar de lunes a sábado.
5. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación ante quien corresponda.
6. Diligenciar los diferentes instrumentos establecidos por la estrategia APS: familiograma, ecomapa, registro de incentivos (intervenciones priorizadas), registro de referencia.
7. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados.
8. Realizar canalización a los servicios de salud, de acuerdo a los riesgos en salud identificados en los individuos y familias caracterizadas.
9. Realizar la referencia cuando sea identificada necesidades en salud individuales con destino a la IPS, EPS y actores sociales institucionales según riesgos de salud y riesgos sociales identificados.
10. Realizar intervenciones educativas individuales o familiares según riesgos identificados.
11. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificando signos de alarma y adopción de prácticas de acuerdo de sí mismo, de los demás y de su entorno.
12. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud que se presta en la E.S.E
13. Realizar demanda inducida.
14. Digitalizar los instrumentos (visitas) que sean diligenciados de forma manual cuando aplique en programas que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
15. Realizar la notificación semanal de los posibles eventos de salud pública identificados en el microterriotorio asignado, reportando a la E.S.E y a la Secretaria de Salud Municipal y departamental.
16. Participar en las jornadas de intervención del riesgo que se realicen por parte de la E.S.E.
17. Conocer y aplicar la resolución 3280 por medio de la cual se adoptan los lineamientos

técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación a cada curso de vida de los microterritorios asignados.

18. Realizar las visitas de caracterización o seguimiento que sean determinadas en el cronograma de actividades que se establezca por parte de la E.S.E durante la vigencia del contrato.
19. Los gastos que se genere por la ejecución de actividades, alojamiento, vivienda etc, propias del contrato serán asumidos directamente por el contratista.
20. Será de responsabilidad y a costa del Contratista efectuar y estar al día en los pagos y obligaciones para con el sistema de seguridad social y las normas pertinentes.
21. El contratista se compromete a asistir a todas las reuniones, capacitaciones, seminarios u otros eventos que organice la entidad o los diferentes entes, y que tengan relación con la ejecución de las acciones objeto del presente contrato.
22. Garantizar la confidencialidad de la información de los usuarios y pacientes de la E.S.E.
23. Diligenciar los respectivos RIPS del servicio de atención prestado a los usuarios cuando así se requiera.
24. Atender los requerimientos del sistema de información de la ESE con fines estadísticos, legales y de facturación.
25. Presentar informes y responder por los ajustes o correcciones de acuerdo a lo solicitado al supervisor (si este lo requiere), con el fin de llevar control de las actividades desarrolladas y tomar correctivos de ser el caso a las observaciones presentadas.
26. No cobrar honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro o fuera de la institución.
27. Utilizar elementos de protección personal necesarios para dar cumplimiento a las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato.
28. Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética.
29. Poner a disposición de la ESE y los usuarios todos sus conocimientos con el fin de brindar una atención enfocada en mejorar las condiciones de salud de los pacientes de esta Institución.
30. Cumplir a cabalidad con las actividades acordadas entre las partes para dar cumplimiento al objeto del contrato.
31. Brindar apoyo en el traslado de pacientes cuando se requiera acorde al desarrollo de los equipos básicos de atención en salud.
32. Ejercer las demás actividades que le sean asignadas y afines con la naturaleza del servicio contratado.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Cumplir de forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato. No obstante, el **CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley y del presente Contrato.

LA E.S.E. se reserva la facultad de rechazar los equipos que no reúnan las características, normas técnicas, especificaciones y demás requisitos, establecidos en la orden de pedido y a someter cada uno de los elementos contratados a control de calidad cuando lo considere conveniente.

7. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

- **Riesgo de operación:** Los riesgos logísticos de desplazamiento y los propios de transporte de los elementos de insumo son asumidos por el contratista.

- **Riesgo Tributario:** Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supervisión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del contratista.

- **Riesgo mayor o caso fortuito:** El oferente adjudicatario asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños, pérdidas, destrucción o deterioro causado por fuerza mayor o caso fortuito que pueda presentarse durante la ejecución del contrato.

8. RIESGOS ASUMIDOS POR LA E.S.E:

- **RIESGOS POSIBLES**: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad del servicio e indebida interpretación de la información entregada por la **E.S.E.**

9. ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS

La **E.S.E.,** incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los prejuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la **E.S.E.**

10. GARANTÍAS.

No se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía, que no hay anticipos y la forma como se cancelará el valor pactado, donde previamente se verifica la ejecución contractual.

11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Propuesta presentada por el contratista. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 3) Certificado de inicio de ejecución y aviso de supervisión. 4) Reserva presupuestal. 5) Demás documentos necesarios o allegados con el contrato.

- Propuesta
- RUT
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes
- Certificado de antecedentes fiscales y Judiciales Vigentes
- Certificado de medidas correctivas vigente
- Consulta Redam (Registro de deudores Alimentarios Morosos)
- Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
- Fotocopia de la cedula
- Hoja de vida con los soportes
- Formato de hoja de vida única de la función publica
- Declaración juramentada de bienes y rentas
- Fotocopia de pago seguridad social
- Certificación Bancaria

12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas el presente contrato, **la E.S.E**., exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la E.S.E. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de la cuenta que por cualquier concepto la E.S.E. le adeude al **CONTRATISTA** Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento del objeto. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes.

14.SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo de la persona que designe la Gerencia o en su defecto por ésta**.** Son obligaciones del supervisor las siguientes 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Informar a la Gerencia cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3). Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 4). Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 5). Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato 6). Remitir a la Gerencia, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 7). Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 8) Realizar la liquidación del contrato, indicando los pagos efectuados al contratista, saldos a favor del mismo y/o de la Empresa. 9) Comunicar a la Administración, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes. 10). Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 11). Exigir que la calidad de los elementos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y la propuesta seleccionada.

(ORIGINAL FIRMADO)
ORLANDO PINTO GUEZGUAN
Gerente E.S.E. Centro de Salud del Municipio de Firavitoba

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	FERNEY DARIO GUERRERO VARGAS	ASESOR JURIDICO	19/01/2026
REVISÓ	ORLANDO PINTO GUEZGUAN	GERENTE	19/01/2026
APROBÓ	ORLANDO PINTO GUEZGUAN	GERENTE	19/01/2026